



ACTA DE INSPECCIÓN

[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED],
funcionarios e inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICAN: Que, los días 23 y 24 de septiembre de dos mil diez, se han personado en el emplazamiento de la central nuclear de Cofrentes (Valencia) para realizar una inspección. Esta central dispone de la autorización de explotación vigente que fue otorgada en la Orden Ministerial fechada el 19-MAR-2001.

Que la inspección tuvo por objeto hacer determinadas comprobaciones sobre actividades del titular de esta central relativas a la dotación de personal que integra la Organización de Emergencia en el Emplazamiento, a Formación del personal de dicha organización y a disponibilidad de medios para asistencia y transporte de personal; actividades éstas que podían incidir en la operatividad del Plan de Emergencia Interior (PEI) vigente en esta central nuclear.

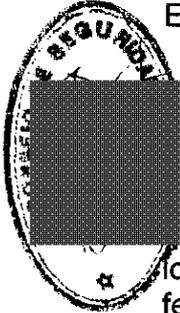
Que la inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de la Central Nuclear de Cofrentes (CNC): D. [REDACTED] (Jefe de Operación, y Coordinador del PEI), D. [REDACTED] (Jefe de Ingeniería Nuclear y adjunto al Coordinador del PEI), D. [REDACTED] (Supervisor de Garantía de Calidad), D. [REDACTED] (Jefe de Formación), [REDACTED] (Jefe del Servicio de Protección Radiológica) y D. [REDACTED] (Subjefe de Protección Radiológica), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección; asimismo asistió a la misma, parcialmente, D. [REDACTED] (Inspector Residente Adjunto del CSN)

Que los representantes del titular de la instalación fueron informados previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que por parte del titular se expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los antedichos representantes del titular de la CNC, a requerimiento de la inspección; así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:



El PEI aplicable a la explotación de la CNC se encontraba vigente en la revisión nº 16, aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas fechada el 11-MAR-2010. _____



Se facilitó a la inspección una copia controlada nº 90 del PEI (Rev. 16), del Reglamento de Funcionamiento (DOE 02, Rev. 17) y del Manual de Protección Radiológica (Rev.18) que estaban en vigor y que tenía asignada el Director de esta Central; así como la del Manual de Procedimientos de Aplicación del PEI, que fueron presenciados. Se comprobó que dicho Manual estaba integrado por los procedimientos en vigor que, con su estado de revisión, cambios emitidos y fechas de aprobación respectiva, se relacionan en el listado que fue entregado a la inspección y que se incluye en la presente acta como Anexo I (una hoja). _____

- Se constató que las fechas de aprobación de los distintos procedimientos referidos en el párrafo anterior y reflejadas en el Anexo I antecitado, no son concordantes y son posteriores (algunos en más de dos meses) a la fecha, única, que consta en la carátula de cada procedimiento y en las distintas hojas de los mismos. En las carátulas de los dichos procedimientos no consta ninguna fecha en la cumplimentación de los campos de "Realizado/Revisado", "GARCA" y "Aprobado" que están impresos en las mismas, ni puesto del responsable que aprueba los mismos para su entrada en vigor; lo que no es coherente con la forma de emisión del procedimiento PEI, en el que sí consta la firma, puesto y fecha de entrada en vigor del mismo. _____

- La inspección reiteró solicitud, ya efectuada en inspecciones anteriores sobre el PEI, de que se hiciera una adecuación (distintivo de la central, título de contenido, estado de revisión y fechas de aprobación o autorización adecuadas) del antedicho listado de procedimientos del PEI para su envío consecuente, como copia controlada nº 105, a la Sala de Emergencias (SALEM) del CSN cada vez que se emitan revisiones o cambios parciales a cualquiera de los citados procedimientos de desarrollo del PEI. _____

- Se verificó que determinados procedimientos de desarrollo del PEI no habían sido actualizados o revisados, aprobados y emitidos en concordancia con la aprobación del vigente PEI, que entró en vigor el 16-MAR-2010; particularmente, el procedimiento PPE/ 2.1.1.3 ("Constitución y funcionamiento de retenes") que se mantenía en Rev. 13, del 26-JUL-2006, siendo que habían transcurrido más de seis meses desde la entrada en vigor del PEI. Se manifestó a la inspección que este procedimiento estaba en proceso de revisión. _____

- El apartado 8.4.b de la copia controlada nº 90 PEI facilitada y presenciada por la inspección dice o especifica que, los procedimientos de aplicación del PEI, serán igualmente revisados, siempre que se vean afectados por la revisión trienal del Plan de Emergencia o cualquier otra circunstancia. _____

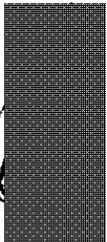
- Se manifestó a la inspección que, tanto el PEI como los procedimientos que lo desarrollan, son importantes para la seguridad o están relacionados con la misma. _____



- Se manifestó a la inspección que no disponen de procedimiento en que se regule la sistemática y plazos para efectuar la edición y emisión de la revisión de un procedimiento relacionado con la seguridad; ni que regule el número de cambios a dicho tipo de procedimientos, cuya superación requiera la edición y emisión de una nueva revisión del procedimiento correspondiente. _____



El apartado 7.6.1 de la ya antes dicha copia controlada del PEI dice o especifica, como medios de transporte interiores al emplazamiento de la central, que los autobuses de transporte diario están a disposición de la central en caso de necesidad y que, asimismo, dentro del emplazamiento de la central, se dispone de vehículos de IBERDROLA, particulares y de empresas contratistas con los que se puede contar en caso de necesidad. El apartado 7.6.2 del mismo PEI especifica, como medios de transporte exteriores al emplazamiento, que en caso de necesidad de evacuación está previsto utilizar análogos vehículos utilizados para el transporte diario del personal. _____



- A preguntas de la inspección se manifestó que tienen firmado un contrato con una empresa de transportes y que, en el interior del emplazamiento de la central, disponen o tienen, físicamente, 8 vehículos de Iberdrola y 8 autobuses (4 para la ruta de Requena y 4 para la ruta de Almansa) con los correspondientes conductores para casos de necesidad; y que, en los horarios de los cambios del turno de servicio, se utilizan 2 autobuses (uno para cada una de dichas rutas). _____

- El apartado 5.5.3.3.d de la antecitada copia controlada del PEI dice o especifica que, para el transporte de personal accidentado, la central dispone de servicios de ambulancia y que, asimismo, se dispone, dentro de la Zona Bajo control del Explotador (ZBCE), de terrenos debidamente adecuados y señalizados para el uso de helicópteros. _____

- Estos terrenos señalizados para el uso de helicópteros se encuentran muy próximos a la entrada del simple vallado del emplazamiento de la central, según pudo comprobar la inspección al entrar y acceder a dicha ZBCE. _____

- La inspección solicitó registro de los citados servicios de ambulancia y le fue facilitado un convenio de colaboración entre Iberdrola Generación S.A.U., centro Médico Sanitario de la ciudad de Cofrentes y el Excmo. Ayuntamiento de Cofrentes, firmado en Madrid el 17-JUL-2009 y válido por un periodo de cinco años. En este convenio se fija, para cualquier hora del día, la prestación de atención médica, que cualquier profesional de la central pudiera necesitar, por dicho centro Médico Sanitario de Cofrentes; procediendo éste a un desplazamiento o, en su caso, enviar servicio de ambulancia que se presentará en la central a los 15 minutos de su llamada. _____

- La inspección preguntó si se tenía o disponía, físicamente y en el emplazamiento de la central, de una ambulancia; a lo que, por parte del titular, se respondió que no. Asimismo se manifestó a la inspección que, cuando el titular tramitó la propuesta de cambio o modificación a la revisión 15 del PEI en solicitud



de aprobación, se había adjuntado a la instancia de solicitud el documento PC 03-09 en el que se describían los cambios propuestos al PEI y su justificación. _____

La inspección solicitó que le fueran facilitados los escritos de solicitud, que habían sido tramitados ante la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, para la aprobación de modificación a la revisión 15 del PEI que se encontraba vigente hasta la Resolución Ministerial, de fecha 11-MAR-2010, por la que se aprobó la revisión 16 del PEI actualmente vigente. _____

- Se presenció el escrito del titular, de fecha 5-FEB-2010, por el que solicitó le fuera aprobada la modificación a la revisión 15 del PEI (DOE 03) para incluir la propuesta de cambio PC 03-09 revisión 5: Adaptación al PC 02-09 del Reglamento de Funcionamiento (DOE 02), revisión 16, reorganización 2009 que, se adjuntaba como documento complementario al dicho escrito del titular. _____

- Se verificó que el escrito del titular de 5-FEB-2010, referido en el párrafo anterior, menciona que el titular tramitó a la DGPEyM un escrito, de fecha 16-NOV-2009, en solicitud de modificación a la revisión 15 del PEI; la cual había sido evaluada por el CSN, que había remitido (al titular) comentarios y peticiones de aclaración. Que se incluye, como Anexo II (una hoja) a la presente acta, la hoja nº 3 del documento PC 03-09, revisión 5, ya citado anteriormente, en el que se hace referencia al documento PC 03-09, revisión 4, y al informe de evaluación del CSN sobre la solicitud efectuada por el titular en su escrito del 16-NOV-2009. En el último párrafo de la citada hoja nº 3 el titular dice, como conclusión y resumen, que se puede asegurar que todos los cambios solicitados son administrativos y motivados por el cambio organizativo solicitado (al Reglamento de Funcionamiento). _____

- En la presente acta, como Anexo III (una hoja), se incluye la hoja nº 5 del ya referido PC 03-09, revisión 5, en la que, en relación con el apartado 5.5.3.3.d del PEI (revisión 15) del que solicitó aprobación de modificación, se hace una aclaración o comentario relativo a la ambulancia donde no se concreta que se ha suprimido o eliminado la disposición de ésta en el emplazamiento de la central. _____

- En la presente acta, como Anexo IV (una hoja), se incluye la hoja nº 5 del documento PC 03-09, revisión 4, ya referido anteriormente y que fue adjuntado a la primera solicitud de modificación del PEI (revisión 15); hoja en la que, en relación con el mismo apartado 5.5.3.3.d del PEI, se hace un comentario sin indicación alguna a la supresión o eliminación de la ambulancia que estaba dispuesta en el emplazamiento de la central, según lo especificado en la citada revisión 15 del PEI. _____

- En la presente acta, como Anexo V (una hoja), se incluye la hoja nº 68 de la propuesta de modificación del PEI (revisión 15) de la que el titular solicitó aprobación en su escrito del 5-FEB-2010 presentado ante la DGPEyM. _____



- Igualmente, como Anexo VI (una hoja), se incluye la hoja nº 68 de la propuesta de modificación del PEI (revisión 15), igualmente tramitada por el titular ante la DGPEyM, en su primer escrito de solicitud de aprobación fechado el 16-NOV-2009. _____

La inspección ha comprobado que ambas hojas nº 68 de la propuesta de cambio al PEI (revisión 15) describen, en rojo, el mismo texto para la modificación del apartado 5.5.3.3.d del PEI tramitado oficialmente por el titular en solicitud de aprobación y que fue el texto aprobado en la Resolución de la DGPEyM de fecha 11-MAR-2010. _____

- Se comprobó que, en lo que respecta a la disposición por la central de servicios de ambulancia, el texto del apartado 5.5.3.3.d de la copia controlada nº 90 del PEI (Rev. 16), distribuida y presenciada por la inspección y que se adjunta como Anexo VII (una hoja) a la presente acta, difiere del texto del mismo apartado 5.5.3.3.d que fue tramitado por el titular ante la DGPEyM y que fue aprobado por ésta en su Resolución dictada el 11-MAR-2010; según se puede contrastar en los anexos V, VI y VII de la presente acta. _____

- Por parte del titular se manifestó que, esa diferencia de texto en el apartado 5.5.3.3.d en el PEI (Rev.16) aprobado oficialmente, respecto al texto del mismo apartado en el PEI (Rev. 16) editado, emitido y distribuido en copias controladas tras haber recibido la citada aprobación, había sido un error. _____

- A preguntas de la inspección se manifestó que, la gestión y tramitación de las propuestas de cambio, modificación o de revisión de los procedimientos que necesitan aprobación administrativa (documentos oficiales de explotación), siguen el proceso descrito en el procedimiento PG-008 que fue facilitado y presenciado por la inspección en revisión 3 (MAR-2010). _____

- En el apartado 4.3 del PG-008 (Rev.3) se establece que, Licencia y Seguridad (LISEO), tiene, entre otras responsabilidades, la de coordinar la resolución de cuestiones durante el proceso de evaluación por el CSN y Ministerio, y la de verificar que la versión del documento oficial de explotación (DOE) preparada para edición cumple los términos de la aprobación administrativa cuando aplique. En el apartado 5.6.2 del mismo procedimiento, se establecen las acciones conducentes a la implantación del documento aprobado: por parte de LISEO, del responsable del documento y de la verificación, por LISEO, de que la nueva edición cumple la aprobación antes de la entrada en vigor de la nueva revisión del documento y distribución controlada del mismo. _____

-La inspección solicitó al titular que enseñara o presentara una copia de la Resolución administrativa, de fecha 11-MAR-2010, por la que se aprobó la revisión 16 del PEI en vigor, con objeto de comprobar con el propio titular si dicha Resolución había sido dictada con algún condicionado. El titular no pudo mostrar a la inspección una copia de la citada Resolución. _____

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

por parte de la DGEyM, mediante oficio del 11-MAR-2010, se había remitido al CSN una copia de la Resolución, dictada en esa misma fecha, por la que se aprobó la vigente revisión 16 del PEI de la CNC de acuerdo con la propuesta presentada por el titular, denominada PC-03-09, revisión 5, que sustituía y anulaba la revisión 4 de la misma que fue tramitada por el titular el 19-NOV-2009. Lo constando en esta Resolución ningún condicionado; lo que pudo comprobar la inspección en el CSN al preparar la inspección con anterioridad a la visita de inspección cuyas comprobaciones se describen en la presente acta. _____

- Se comprobó que el procedimiento PPE/2.1.1.10 "Asistencia y transporte de personal herido, contaminado y/o sobreexpuesto", se encontraba vigente en revisión 12 (2-NOV-2006) y que, en el mismo, se especifican las responsabilidades y actuaciones para el traslado del citado personal en la ambulancia y según el itinerario indicado en el anexo 3 de este procedimiento. _____

- En base a lo especificado en el procedimiento PPE/ 2.1.1.3, vigente en revisión 13 (26-JUL-2006), se solicitó el calendario anual de retenes del personal del Centro de Apoyo Técnico (CAT) y del resto de servicios implicados en la Organización de Emergencia del Emplazamiento de la central. Se mostró a la inspección una relación de personal, que no pudo considerarse válida como registro de calidad ya que carecía de fecha y firma del emisor responsable, manifestándose a la inspección que en dicha relación se listaba a las personas y puestos implicados en la formación sobre el PEI y que podían dar cobertura a los equipos de retén. En la citada relación se observó que, bajo el epígrafe "PVRE/CONTROL RADIOLOGICO", había una designación de un total de 23 personas de las que, una de ellas, tenía asignado el puesto de Supervisor de Medioambiente y, otra, el puesto de Supervisor de Calidad. Se manifestó a la inspección que, de esas 23 personas, una de ellas no hacía retén por solicitud propia y que, otras dos personas, tampoco hacían retén porque ejercían funciones sindicales y no estaban habitualmente en la central. _____

- Se solicitó al Jefe de turno en servicio (Turno B, 23-SET-2010) el listado del personal que integraba el personal de retén de la semana correspondiente a la visita de inspección, la cual se adjunta al presente acta como Anexo VIII (una hoja en anverso y reverso). Asimismo, se le solicitó la lista actualizada del personal que estaba de retén durante su turno que fue presenciada verificándose que, en ella, no constaba la conformidad del citado Jefe de Turno; el cual manifestó a la inspección que esta lista se la traían, físicamente en papel ya impreso, por Servicios de Planta. _____

- Se facilitó a la inspección una hoja de registro, visada por el jefe del Servicio de Protección Radiológica (SPR), del personal asignado a retén como Supervisores de Protección Radiológica en la que se daba cobertura a este puesto de retén, para los meses del año en curso desde el mes de abril y siguientes, con cinco personas; manifestándose a la inspección que la cobertura de este puesto se había aumentado con dos personas desde el mes de abril. _____

- Se facilitó a la inspección una hoja de registro, visada por el Jefe de Protección Radiológica, del personal asignado a retén del Plan de Vigilancia Radiológica en



Emergencia (PVRE) para el año en curso y en la que constaba la asignación de ocho personas. Se manifestó a la inspección que la cobertura del retén del PVRE había aumentado con tres personas más respecto a la del año 2009. _____

El Jefe de Turno de Servicio no disponía del calendario trimestral del personal que integraba el retén del Centro de Apoyo Técnico (CAT) que le establece el procedimiento PPE/2.1.1.3 (revisión 13) El Jefe de Turnos de Operación facilitó a la inspección las hojas de registro, generadas por el Departamento de Soporte y que le habían sido remitidas por correo electrónico, del personal asignado para la cobertura de retén de las Áreas de Dirección, Técnica y Logística del Centro de Apoyo Técnico (CAT) correspondientes a los años 2009 y 2010. Se comprobó que se había pasado de una composición, en dichas Áreas del CAT, de grupos de siete personas, en el año 2009, a grupos de doce personas en el año en curso. _____

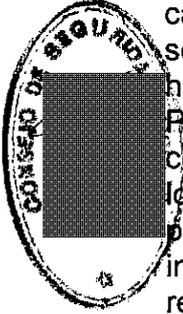
- Se manifestó a la inspección que, desde el mes de abril del año en curso, se había incrementado o reforzado el número de personas que integra los equipos de retén de la organización de emergencia en el emplazamiento de la central, con objeto de que un mayor número de personal de la plantilla del titular esté más implicado y formado en la respuesta para afrontar emergencias. Asimismo, que se había cambiado el sistema de asignación de retenes mediante una aplicación informática que estaba en fase de pruebas y que se tenía prevista la remodelación del CAT. _____

- La inspección solicitó que unificaran nomenclaturas y denominaciones de puestos, del personal que integra la Organización de Emergencia, en los distintos procedimientos y registros, con objeto de que sean perfectamente trazables y actualizados en todo momento. _____

- En relación con las actividades de activación y personación en el emplazamiento de la central de personal que integra los equipos de retén, se presenciaron los registros de aviso y entrada en la central, el 23-ENE-2010 (sábado), de cinco personas de la Unidad de Mantenimiento Eléctrico que habían sido requeridas para efectuar una reparación. _____

-La inspección solicitó un registro del personal que, durante el año en curso, se hubiera incorporado a la Organización de Emergencia de la central o que hubiese cambiado de puesto dentro de la misma, con objeto de hacer un seguimiento sobre la formación de personal en el PEI, y se le facilitaron: una relación la "organización de retenes horario general" y una relación de "personal que se incorpora a los grupos de retén"; las cuales no pudieron considerarse como registros o evidencias objetivas de calidad. _____

- Según se manifestó, el Jefe del Servicio de Protección Radiológica había pasado a incorporarse, entre otros, al equipo de retén para la cobertura del puesto Dirección de Emergencia. La inspección solicitó los registros de los ejercicios prácticos sobre clasificación de accidentes y comunicaciones en emergencia que, como Director de Emergencia, hubiese realizado el Jefe del



citado Servicio. Se mostró a la inspección un documento en el que, como características de un acto formativo, constaba la referencia identificativa ID-36198 sobre un Ejercicio práctico CAT (H-S24B), fechado el 15-ABR-2010 con tres horas presenciales, en el que constaba un contenido teórico sobre materias del PEI, particularmente, en lo referente a conocer como está estructurado el PEI y como clasificar una emergencia en función del suceso iniciador, así como conocer los procedimientos que desarrollan el PEI; constando la asistencia de cuatro personas entre las que figuraba el citado Jefe del SPR. No se pudo mostrar a la inspección ningún informe de evaluación de los citados ejercicios ni ningún otro registro cumplimentado en dicha sesión formativa. _____

- En el apartado 8.2.2.2 del PEI y en el apartado 6.2.3 del procedimiento PPE/2.1.1.13, se especifican los informes de evaluación y registros que conlleva la realización de cualquiera de los ejercicios prácticos de emergencia que están estipulados en dichos procedimientos. _____

- Según se manifestó se había incorporado un supervisor químico a uno de los equipos de retén. Se mostró a la inspección un documento en el que, reentrenamiento estación de muestreo de emergencia D24 (H-S24Q), fechado el 24-FEB-2010 con tres horas presenciales, en el que constaba un contenido teórico y práctico con tomas reales de muestras en la citada estación y análisis en laboratorio de las muestras tomadas; constando la asistencia de ocho personas, entre las que figuraba el nuevo supervisor químico incorporado. _____

- Según se comprobó se habían incorporado dos personas, para el puesto de Supervisor de Protección Radiológica, en el equipo de retén del Grupo de Protección Radiológica; una de ellas un Supervisor de Medioambiente y la otra un Supervisor de Garantía de Calidad; siendo que, en el apartado 4.2.7.5 del PEI, se especifica tanto que la constitución de este Grupo es con personal de Protección Radiológica como las funciones del mismo. _____

- Se mostró a la inspección un documento en el que, como características de un acto formativo, constaba la referencia identificativa ID-35978 sobre formación en el PEI para puesto SPR (H-R24Q), fechado el 7-ABR-2010 con cuatro horas presenciales, en el que constaba un contenido teórico sobre el PEI y cinco procedimientos de desarrollo de éste relativos a actividades funcionales de protección Radiológica, entre ellos el PPE/2.1.1.7 concerniente a la evaluación rápida de la dosis al público en caso de accidente (cálculo automático); constando la asistencia de cuatro personas, entre las que se encontraban las dos personas de nueva incorporación referidas en el párrafo anterior. _____

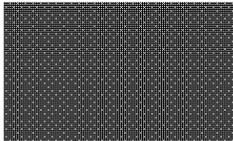
- No se pudo mostrar a la inspección ningún registro que evidenciara la realización, por las dos nuevas personas incorporadas como Supervisores de Protección Radiológica de retén que han sido referidas en los dos párrafos anteriores al presente, de los ejercicios de evaluación radiológica exterior requeridos en el PEI y procedimiento PPE/2.1.1.13. _____

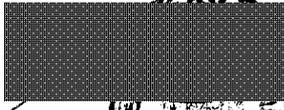


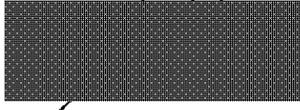
- Se solicitaron al titular los expedientes personales de las dos personas de nueva incorporación al retén, referidas en el párrafo anterior, en los cuales se comprobó que no disponían de certificación como Técnicos Expertos en Protección Radiológica.

Por el personal de la Central Nuclear de Cofrentes se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

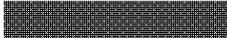
Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear y en el reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a veintiuno de octubre de dos mil diez.

Fdo.:  INSPECTOR

Fdo.:  INSPECTOR

Fdo.:  INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento antes citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Cofrentes para que, con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

Don  en calidad de Director de Central manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.

COMENTARIOS ACTA CSN /AIN/COF/10/178

Hoja 1 párrafo 5

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Hoja 2 párrafo 3

La fecha que figura en la carátula (portada y hojas interiores de los procedimientos), corresponden a la fecha de edición del procedimiento por parte del grupo de mecanografía. A partir de esta fecha se procede, de acuerdo a los procedimientos establecidos en CN Cofrentes, a la revisión del procedimiento, básicamente Garantía de Calidad y Comité de Seguridad de la Central, lo que provoca, sobre todo si hay comentarios por parte de las estructuras citadas la disparidad de fechas que se menciona en el acta. Destacamos también que la trazabilidad no se pierde, ya que la aprobación del procedimiento queda reflejada, expresamente, en el acta del CSNC. Por tanto entendemos que no existe ninguna desviación aplicable y el comentario a este párrafo queda cerrado.

Respecto a lo indicado sobre las firmas destacar que ambas ediciones se ajustan a lo indicado en los procedimientos vigentes en CN Cofrentes que son el PG 008 para la edición del Plan e Emergencia (DOE 003) y en el propio DOE (Apartado 8.4) para la edición de los PPE. No obstante y a la vista del comentario se analizará la necesidad de realizar un apartado específico para los PPE en el PG 001 Procedimiento General para la Redacción, Revisión y Edición de los Manuales de Organización y Funcionamiento, Procedimientos Generales, de la Central, Unidades y Administrativos..

Hoja 2 párrafo 4

Sobre lo manifestado en este párrafo CN Cofrentes reitera que el listado citado es una ayuda al igual que otros documentos utilizados por Operación, ver por ejemplo el PA O-20 Procedimiento Administrativo para la Gestión y Colocación de Ayudas en Sala de Control, pero la documentación oficial se encuentra "on-line" en la aplicación corporativa SAP. Los envíos como copia controlada se activan con cada revisión o cambio de procedimientos afectados.

Hoja 2 párrafo 5

El procedimiento de desarrollo PPE/2.1.1.3 citado, ya ha sido oficialmente aprobado en CSNC a fecha 04/10/2010 en revisión 14.

Hoja 3 párrafo 1

Como ha quedado acreditado en la contestación al párrafo 3 de la hoja 2 de este acta, existen procedimientos específicos para la revisión y edición de estos procedimientos (DOE 03 y Procedimientos del Plan de Emergencia).

En el transcurso de la inspección se trató del proceso de revisión de los procedimientos del PEI, tal y como se indica en el párrafo 7 hoja 2 del acta. Por parte de CNC se indicó que el proceso que actualmente regula, de forma general, los plazos de revisión de los procedimientos y sus cambios, no está incluido en ningún procedimiento. Siendo esto así, se hace necesario aclarar que dicho proceso estaba incluido en anteriores revisiones del PG 007, pero que en un determinado cambio desapareció del procedimiento. Esta anomalía fue detectada por Garantía de Calidad que abrió la correspondiente No Conformidad (NC-09/00029), estando ésta pendiente de cierre mientras se elabora un Manual de Gestión de Procedimientos que incluya dicho proceso

Hoja 4 párrafo 4

CN Cofrentes quiere resaltar, respecto a lo indicado en este párrafo, que en la PC03-09 revisión 5 presentada, se justifican y aclaran, punto por punto, cada una de las modificaciones que se presentaban. El origen de iniciar el proceso de tramitación reside en la propuesta de organización prevista en la PC-02-09 Rev. 0. al Reglamento de Funcionamiento que estaba vigente, como se indica en el punto 1 de la PC03-09-rev.5. Partiendo de esta causa origen, en el alcance y motivo presentado, punto 2 y punto 3 de dicha PC, se indica que se incluyen también otros cambios, correcciones a errores mecanográficos así como hojas propuestas las que se introdujeron modificaciones como consecuencia del informe del CSN que daba comentarios a los puntos de cambio propuestos en esta PC.

Hoja 4 párrafos 5 y 6

La revisión 5 de la PC03-09 surge para dar respuesta a los comentarios y peticiones de aclaración previo a su envío a la DGPEyM como se describe en el párrafo 4 de esta hoja del acta. En esta revisión 5 se amplía lo descrito en el punto 5.5.3.3.d con respecto a lo indicado en la revisión 4, citando que 'existe un convenio de colaboración entre Iberdrola Generación SAU, Centro Médico Sanitario de Cofrentes y el Excmo. Ayuntamiento de Cofrentes', para cumplir así la función de dar respuesta pronta a una emergencia médica. La propuesta de cambio presentada y descrita en este punto 5.5.3.3.d no supone dejar de cumplir esta función sino que la misma se ha reforzado mediante un amplio protocolo de colaboración en medios y equipos, con independencia de la titularidad del componente, en coherencia con la definición de disponer.

Hoja 5 párrafo 4

En efecto, CN Cofrentes ha abierto una No Conformidad en su PAC para aclarar este error puntual administrativo, concretamente la NC 10/00377.

Hoja 5 párrafo 7

CN Cofrentes dispone de la resolución, por lo que no se entiende el comentario realizado.

Hoja 6 párrafo 2

Comunicar que el procedimiento de desarrollo PPE/2.1.1.10 en revisión 13 ya ha sido oficialmente aprobado en CSNC a fecha 19/10/2010. Las responsabilidades y actuaciones para el traslado de personal en ambulancia no han cambiado ya que, como se ha contestado (ver comentario a hoja 4 párrafos 5 y 6), la función de dar respuesta pronta a una emergencia médica no se ha modificado con el cambio propuesto sino que se ha mejorado en su alcance y medios.

Hoja 6 párrafo 3

Se suministró a la inspección los calendarios anuales de retenes de las diferentes unidades de la Central, algunos de los cuales no constaban con firma si bien son emitidos, exclusivamente, por la Jefatura correspondiente.

En el listado PVRE/CONTROL RADIOLOGICO que se cita, la asignación de puestos de Supervisor de Medioambiente y Supervisor de Calidad son puestos desarrollados en operación normal, no bajo aplicación del Plan de Emergencia Interior, que de aplicarse, las funciones desempeñadas por este personal nombrado pasarían a ser las descritas en el PEI para Supervisor de Protección

Radiológica en retén de emergencia y para ello, el personal citado ha recibido y recibe formación al respecto.

Hoja 6 párrafo 4

La hoja citada en este párrafo, está a disposición del Jefe de Turno para la activación del retén en cuanto sea requerido. Se verifica la disponibilidad del personal quincenalmente y esta lista tiene la conformidad del Jefe de Soporte y el visto bueno del Director de Central. El Jefe de Turno dispone de copia suministrada en papel así como una aplicación informática para el seguimiento de retenes y gestión de estos recursos conforme se contempla en el PPE/2.1.1.3 revisión 14.

Hoja 7 párrafo 2

Como se indica en la hoja 6 párrafo 4, el Jefe de Turno de Servicio dispone de un control de retenes más preciso a razón de semana en curso e incluso seguimiento diario. El Jefe de Turno de Servicio tiene dependencia, ubicación física y comunicación directa con el Jefe de Turnos de Operación el cual dispone de calendario trimestral del CAT. La gestión, control y seguimiento de retenes se contempla en el PPE/2.1.1.3 revisión 14.

Hoja 7 párrafo 4

Se ha realizado una unificación de nomenclaturas mediante la aplicación informática de gestión de retenes de acuerdo con lo que se contempla en el PPE/2.1.1.3 revisión 14.

Hoja 7 párrafo 6

Los formatos al respecto se han oficializado en el PPE/2.1.1.3 revisión 14.

Hoja 8 párrafo 1

Los registros de evaluación se han mostrado en inspección del PEI con fecha del 28 al 31/10/2010.

Hoja 8 párrafo 4

CN Cofrentes quiere recalcar que, como se cita en el comentario a la hoja 6 párrafo 3 de este acta, la asignación de puestos de Supervisor de Medioambiente y Supervisor de Calidad son puestos desarrollados en operación normal, no bajo aplicación del Plan de Emergencia Interior, que de aplicarse, las funciones desempeñadas por este personal nombrado pasarían a

ser las descritas en el PEI para Supervisor de Protección Radiológica en retén de emergencia y para ello, el personal citado ha recibido y recibe formación al respecto. Sin embargo, citar que en próxima revisión del PEI se va a presentar una mejora de la redacción al respecto de este tema para clarificar lo que se indica en el acta.

Hoja 8 párrafo 6

CN Cofrentes quiere destacar que se presentó a la inspección la hoja de control de asistencia al curso donde figuraban DNI y firma de los asistentes al mismo, así como del instructor correspondiente, figurando estas dos personas nuevas incorporadas como firmantes (asistentes) en la misma. Se presentó, así mismo, hoja de contenido y algunos ejercicios realizados como se cita en el párrafo anterior de este acta.

Hoja 8 último párrafo

Se ha elaborado por el instructor un informe del curso donde se refleja la realización durante el mismo los ejercicios prácticos de evaluación radiológica al exterior según el PPE-2.1.1.7 con resultado satisfactorio, por lo que este aspecto formal queda, a juicio de CN Cofrentes solucionado.

Hoja 9 párrafo 1

CN Cofrentes considera que las dos personas citadas disponen de la formación y experiencia necesaria para la realización de la función de Supervisor de PR de retén del PEI.

De hecho el Supervisor de Medioambiente ha desempeñado la tarea de Supervisor de Protección Radiológica, en el área que nos ocupa, desde el año 1986 al 2002, y el Supervisor de Calidad lleva realizando las auditorías y revisión de procedimientos de Protección Radiológica desde el año 1990. Adicionalmente este último ha participado como auditor del área de PEI desde el año 1991 al 2005 y ha participado en el área de recuento y comunicación en varios simulacros.

No obstante como se ha citado a lo largo de las contestaciones a este acta participan en la formación específica del puesto de Supervisor de Protección Radiológica de retén desde antes de ocupar el puesto y periódicamente.

Por último recordar que CN Cofrentes puntualizó, durante la Inspección, que era necesario aclarar ese requerimiento de certificación citado en el acta, ya que no es un requerimiento oficial para los Supervisores.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRAMITE al Acta de Inspección de Referencia CSN/AIN/COF/10/718, suscrita el veintiuno de octubre de dos mil diez, los inspectores que la suscriben DECLARAN:

Corrección de errata

Se ha detectado una errata en la asignación del número correlativo de referencia de esta acta, que queda sustituida por la siguiente referencia:
CSN/AIN/COF/10/718.

Hoja 1 párrafo 5

Se acepta el comentario, aunque éste no modifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

Hoja 2 párrafo 3

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

La inspección quiere destacar que, en las actas del CSNC, consta la **aprobación de las revisiones** de los distintos procedimientos; ya que las ediciones o preparaciones de los mismos pueden sufrir cambios, si hay comentarios efectuados por las estructuras que menciona el titular en este comentario

La fecha de aprobación de los procedimientos es posterior a la fecha de **edición** de los mismos; y es tras dicha aprobación cuando se **emiten** o se ponen en circulación los citados procedimientos para su aplicación.

La inspección considera que, en los distintos procedimientos del PEI, debería constar la **fecha concreta de aprobación** de la correspondiente **revisión** de éstos.

En el apartado 8.4 del PEI (mencionado por el titular en relación con este comentario) se vienen a utilizar, de forma indistinta, palabras referentes a la **edición** del PEI y a la **emisión** de sus procedimientos; acepciones éstas que deberían ser clarificadas o distinguidas por el titular.

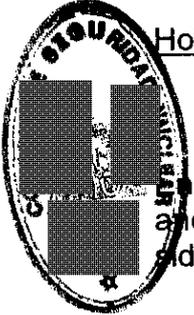
Hoja 2 párrafo 4

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

Hoja 2 párrafo 5

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

En este comentario se observa que el titular viene a utilizar el término “**revisión**” al referirse a la aprobación por el CSNC del procedimiento PPE/2.1.1.3 en fecha 04-OCT-2010 que es posterior a la visita en que se hizo esta inspección.



Hoja 3 párrafo 1

No se acepta el comentario.

En relación con este comentario, el propio titular manifiesta la existencia de una anomalía al respecto (NC-09/00029), que fue detectada en el año 2009 y no ha sido corregida.

La inspección hace constar que, en el apartado 7.3 de la Instrucción de Seguridad número IS-21, sobre requisitos aplicables a las modificaciones en las centrales nucleares (la aprobación y emisión de una nueva revisión del PEI se entiende como una modificación), se determinan los requisitos concernientes al proceso de la actualización de la documentación correspondiente y que debe estar procedimentado. Consecuentemente, la falta de cierre en plazo de la NC-09/00029, podría considerarse como un incumplimiento de la IS-21.

Hoja 4 párrafos 4, 5 y 6

No se aceptan los comentarios.

Hoja 5 párrafo 4

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

Hoja 5 párrafo 7

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

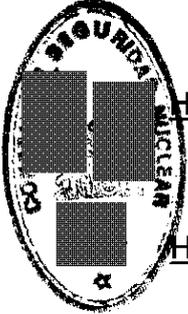
La inspección aclara que solicitó una copia de la mencionada resolución, con el objeto que se describe en este párrafo del acta de inspección, ya que se puso de manifiesto (ver párrafo 6 de esta misma hoja 5 del acta de inspección) que LISEO, según el apartado 5.6.2 del PG-008 (Rev.3), tenía la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las resoluciones ministeriales aprobatorias, con inclusión de condicionantes o sin ellos, de los documentos oficiales de explotación. Al indicar la inspección en este párrafo que “El titular no pudo mostrar...”, debe entenderse como que no se enseñó el documento solicitado por la inspección o no se atendió a la solicitud efectuada por la misma.



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 6 párrafo 2

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.



Hoja 6 párrafo 3

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

Hoja 6 párrafo 4

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

A fecha de la inspección se encontraba vigente el procedimiento PPE/2.1.1.3 en **revisión 13** y no en la revisión 14 que indica el titular en el comentario a este párrafo del acta.

Hoja 7 párrafo 2

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

Hoja 7 párrafos 4 y 6

Los comentarios refieren acciones hechas con posterioridad a la fecha de la visita de inspección descrita en el acta. Estas acciones se comprobarán en la próxima visita de inspección que se realice en relación con el PEI de esta instalación.

Hoja 8 párrafo 1

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

Hoja 8 párrafo 4

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

La inspección reitera que, en el apartado 4.2.7.5 del PEI, se especifica que la constitución del "Grupo de Protección Radiológica" es con personal de Protección Radiológica y no con personal de otras Unidades organizativas de esta central.

Hoja 8 párrafo 6 o último

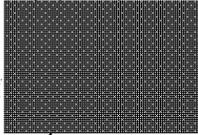
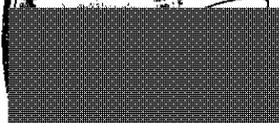
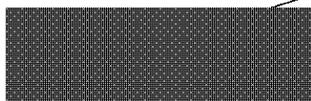
Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.



Hoja 9 párrafo 1

Se ratifica el contenido de este párrafo del acta de inspección.

Madrid, 16 de noviembre de 2010

Fdo.:  Fdo.:  Fdo.: 
INSPECTOR INSPECTOR INSPECTOR